

poje á las generaciones venideras del derecho que les pertenece, de dar diversa constitución á la propiedad, pues todas ellas tienen iguales facultades, que pueden ejercer en las épocas que cada uno domina.

El contrato de enfitéusis se halla en situación diferente, es una convención temporal; emana del libre consentimiento de dos personas capaces, que crean entre sí vínculos jurídicos, autorizados por las leyes vigentes; de él nace, no simples expectativas, sino derechos adquiridos y perfectos.

Por tanto, la ley que suprimiese ese vínculo jurídico, creado por contratos arreglados á las leyes vigentes al tiempo de su celebración, tendría efecto retroactivo, atentaría contra derechos legítimamente adquiridos, y sería infraacción del artículo 15 de la Constitución del Estado.

Para justificar tal proyecto de ley, se alega que hay utilidad pública en consolidar el dominio, dándose así movilidad y medio de progresar á la propiedad raíz; pero después de existir por siglos el contrato enfitéutico que no inmoviliza la propiedad, no puede afirmarse que sean considerables los males económicos que él produzca; y los daños efectivos que de él procedan, tienen su término natural con el vencimiento de los respectivos plazos, con la prohibición de que se ajuste nuevos contratos de igual naturaleza.

Sin duda que esos daños efectivos, emanados de los contratos enfitéuticos, son menos graves que los que resultarían si se sancionase la redención del dominio directo ó útil, de destruir la confianza que inspiran los contratos celebrados conforme á las leyes vigentes y de sacrificar los derechos adquiridos por los contratantes, violándose así la garantía constitucional que prohíbe dar efecto retractivo á las nuevas leyes.

Por tanto, ningún principio jurídico, ninguna necesidad social, ningún objeto de gran utilidad pública exigen la redención de las actuales enfitéusis, ó sea la expropiación forzosa del dominio directo ó útil, para lo cual requiere la Carta Fundamental del Estado, que esa pública utilidad tese previa y legalmen-

te comprobada, lo cual no ocurre en este caso. Y caso de que hubiera tal utilidad en aquella redención, ésta debería establecer no una consolidación voluntaria, sino forzosa, de los dominios útil y directo.

En conclusión, creen los suscritos que, si bien es aceptable la prohibición, para lo futuro, de los contratos de enfitéusis, por lo que se desintegra la propiedad por plazos muy considerables; la ley que en los contratos vigentes permitiera la redención del dominio directo, con daño de derechos adquiridos, sería injusta, inconveniente e inconstitucional, por tener efecto retroactivo.

*Rafael Villanueva.—Alberto Elmore.—Domingo M. Almenara.—R. Wenceslao Espinoza.*

El señor OLAECHEA.—Excmo. señor: Pido que el oficio del señor Ministro de Justicia de que se ha dado cuenta, se agregue como antecedente á los documentos que forman este expediente.

El señor PRESIDENTE.—Será atendido el pedido de SSA. Siendo la hora avanzada se levanta la sesión.

Eran las 7 p. m.

Por la Redacción.

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA:

---

24<sup>a</sup> Sesión del jueves 12 de diciembre  
de 1910

*Presidencia del H. señor Aspíllaga*

---

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores senadores: Arenas, Barco, Ballón, Capelo, Carmona, Diez Canseco, Echenique, Falconí, García Irigoyen, León, Larco Herrera, López, Matto, Prado y U., Muñiz, Olaechea, Pizarro, Ramírez, Reynoso, Salcedo, Ruíz, Schereiber, Solar, Sosa, Torres Aguirre, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Ward M. A., Ward J. F; y Besada y Peralta Secretarios; se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos.

## DICTÁMENES

De la Comisión Principal de Presupuesto:

En el proyecto enviado por el Ejecutivo por el que se consigna en el Presupuesto General de la República la suma de seiscientas libras destinada á la organización y sostenimiento de una sección especial de Agricultura en el Colegio Nacional de San Ramón de Ayacucho.

En la insistencia de la H. Cámara de Diputados respecto de algunas partidas del pliego ordinario de Gobierno, Policía, Correos y Telégrafos.

En el proyecto venido en revisión por el que se suprime en el pliego ordinario de Gobierno las partidas destinadas al servicio de policía y se manda consignar nominalmente las 332 partidas que han formado el presupuesto administrativo de Policía para el año de 1910 y que dispone también se consigne la suma de Lp. 160 para el haber del Comisario de Comas y Pariahuanca.

En el pliego ordinario de Gobierno, Policía, Correos y Telégrafos, del Proyecto general de la República para 1911.

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden día.

## PEDIDOS

El señor VIDAL.—Solicito á V.E. que consulte á la Cámara si se dá preferencia en el debate á los dictámenes de la Comisión de Presupuesto que se presenten á la Mesa para después continuar con la discusión del proyecto sobre censos enfitéuticos. Haga esta petición por que como el Congreso se ha convocado con el fin de tratar del Presupuesto General de la República, es necesario que, si no queda terminado en la presente legislatura, no se atribuya esto á falta de labor en la Cámara. Es por esto que suplico á V. E. que consulte el pedido que he formulado.

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión el pedido del H. señor Vidal.

Aprobado.

## ORDEN DEL DIA

## Servicio Postal

El señor SECRETARIO, dió lectura á los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados

Lima, 11 de noviembre de 1910.

Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En sustitución al adjunto proyecto del Poder Ejecutivo, sobre consignación de diversas partidas para el servicio postal, en el pliego extraordinario de Gobierno, ha aprobado la H. Cámara de Diputados, el Presupuesto presentado por la Comisión Principal de Presupuesto, en el dictamen que, en copia, remito á V. E. para su revisión por el H. Senado, y con la supresión que consta en el decreto inserto al pie de dicho dictamen.

El informe emitido respecto al proyecto del Ejecutivo, lo pongo á disposición de V. E.

Dios guarde á V. E.

*Antonio Miró Quezada.*

Comisión Principal de Presupuesto  
de la  
H. Cámara de Senadores

Señor:

La H. Cámara de Diputados ha aprobado, en sustitución al proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, el que corre adjunto al dictamen de su Comisión Principal de Presupuesto, por el que se manda consigna en el pliego extraordinario de Gobierno, diversas partidas para el servicio postal, por un total gasto al año de Lp. 5502.0.00

Como se expresa en los fundamentos que aereditan los aumentos y plazas nuevas á que se refiere el proyecto venido en revisión, el mayor egreso que esos nuevos gastos importan son debidos, unos al desarrollo progresivo del servicio pos-

tal en la República, y otros á la más equitativa remuneración de algunos empleados, cuya renta no está en relación ni con el encarecimiento de la vida, ni con el aumento notable de la correspondencia, que hace necesariamente más fuerte y redoblada las labores que desempeñan.

La necesidad que hay de completar el pago de servicios de tránsito á los países de la Unión Postal Universal, el aumento de este servicio según la estadística de 1907, acusa un mayor gasto de Lp. 153.0.00 que es necesario consignar para satisfacer esa obligación.

Por lo que atañe á las Lp. 500.00 con que debe aumentarse la partida N.º 1865 por el 5% de premio en la renta de estampillas, ello se debe á que fijándose en los ingresos un producto de sellos postales por Lp. 60.000.0.00 la partida solo vota para premio Lp. 2500.0.00, en lugar de Lp. 3000.0.00 á que asciende el 5% de comisión.

De acuerdo con la reconsideración de la H. Cámara de Diputados, la Comisión Principal de Presupuesto cree, la necesidad de la existencia de las agencias postales abordo de los vapores de la Compañía Peruana de Vapores.

La adición aprobada por la H. Cámara Colegisladora, sobre aumento á Lp. 3 del receptor de correos de Tiabaya, no está justificada, pues las partidas números 1710 y 1711 del presupuesto general vi-

gente, votan la suma de seis soles mensuales para cada uno de los veintiún receptores de Tingo, Yura, Salinas, Pueblo de Vitor, &c. entre los que se encuentra el de Tiabaya, y no sería equitativo que se hiciese una excepción, perteneciendo todos ellos á una igual categoría.

Por lo expuesto vuestra comisión es de sentir:

1º Que aprobéis el proyecto de la H. Cámara de Diputados, referente al aumento y plazas nuevas que se solicitan; y

2º Que desecheis la adición introducida por la H. Cámara de Diputados, referente al aumento á tres libras mensuales el haber del receptor de correos de Tiabaya.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 2 de diciembre de 1910.

*C. A. E. del Río.—M. Echenique.—Agustín Tovar.—J. F. Ward.*

Dirección General  
de Correos y Telégrafos

*El Congreso, &c.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el pliego Extraordinario de Gobierno del presupuesto apra 1911, las siguientes partidas:

	Al mes		Al año
--	--------	--	--------

#### DISTRITO POSTAL DE LIMA

Para dos oficiales auxiliares encargados de las agencias postales á bordo de los vapores «Ucayali» y «Huallaga», á Lp. 11 cada uno, al mes.....	Lp. 22.0.00	Lp. 264.0.00
---	-------------	--------------

Para un auxiliar jefe de la sucursal de Santa Catalina.....	“ 10.0.00	“ 120.0.00
---	-----------	------------

Para un oficial primero, jefe de la sección de ferrocarriles, y correspondencia urbana.....	“ 17.0.00	“ 211.2.00
---	-----------	------------

Para un receptor de Ticlio.....	“ 6.0.00	“ 7.2.00
---------------------------------	----------	----------

#### DISTRITO POSTAL DE TRUJILLO

Para un receptor de Hongos.....	“ 6.0.00	“ 7.2.00
---------------------------------	----------	----------

	<u>Al mes</u>	<u>Al año</u>
<b>DISTTITO POSTAL DE TUMBES</b>		
Para un receptor de Chalaco.....	« 6.00	« 7.2.00
<b>DISTRITO POSTAL DE CAJAMARCA</b>		
Para tres receptores de Jesús, Asunción y Chilete, á S. 6, cada uno.....	« 1.8.00	« 21.6.00
<b>DISTRITO PASTAL DE CHACHAPOYAS</b>		
Para un receptor de San Pedro.....	« 6.00	« 7.2.00
<b>DISTRITO POSTAL DE MOYOBAMBA</b>		
Para tres receptores de Tingo Maria, Pachiza y Juanjui, á S. 6 cada uno al mes.....	« 1.8.00	« 21.6.00
<b>RISTRITO POSTAL DE HUARÁZ</b>		
Para un receptor de Corongo.....	« 1.0.00	« 12.0.00
Para un receptor de Recuay.....	« 6.00	« 7.2.00
<b>DISTRITO POSTAL DE AREQUIPA</b>		
Para un amanuense de la principal.....	« 4.0.00	« 48.0.00
Para un receptor de Miraflores.....	« 2.5.00	« 30.0.00
<b>DISTRITO POSTAL DE MOQUEGUA</b>		
Para dos receptores de Curibaya y Ticaco, á S. 6, cada uno.....	« 1.2.00	« 14.4.00
<b>DISTRITO POSTAL DE PUNO</b>		
Para tres receptores de Olleachea, Asillo y Chuquibambilla, á S. 6 cada uno al mes.....	« 1.8.00	« 21.6.00
<b>DISTRITO POSTAL DE PASCO</b>		
Para dos receptores de Apata y Sta. Rosa de Ataura, á S. 6, cada uno al mes	« 1.2.00	« 14.4.00
Para aumentar del haber del administrador principal.....	« 7.0.00	« 84.0.00
Para aumentar el haber del oficial 1. <sup>o</sup> interventor de id.....	« 6.0.00	« 72.0.00
Para aumentar el haber del auxiliar de id.....	« 3.4.00	« 40.8.00
Para aumentar el haber del amanuense de id.....	« 1.6.00	« 19.2.00
Para aumentar el haber del postren de id.....	« 6.00	« 7.2.00
Para aumentar el haber del portero de id.....		
<b>GASTOS MATERIALES</b>		
Para aumentar la partida N° 1858 para útiles de escritorio, administración y valijas & &.....	« 83.3.33	« 1,000.0.00
Para aumentar la partida N.º 1856, para arrendamientos.....	« 41.6.66	« 500.0.00

	Al mes	Al año
Para aumentar la partida N° 1860, para el servicio de postas.....	« 166.6.66	« 2,000.0.00
Para aumentar la partida N.º 1862, para sostenimiento de la agencia en Panamáe, y pago de la correspondencia en tránsito.....	« 16.6.66	« 200.0.00
Para aumentar la partida N.º 1863, para gastos de tránsito á las administración de la Unión.....	« 12.7.50	« 153.0.00
Para aumentar la partida N° 1865, para premio por venta de estampillas...	« 41.6.66	« 500 0.00
Para aumentar la partida N.º 1869, para suscripciones de teléfonos, alumbrado y gastos de policía, & &.....	« 16.6.66	« 200.0.00
	<hr/> <u>Lp. 466.2.13</u>	<hr/> <u>Lp. 5594.6.00</u>

Dáda &  
Rúbrica de S.E. el Presidente de la  
República.

García.

---

Comision Principal de Presupuesto  
de la  
H. Cámara de Diputados

---

Señor:

El Poder Ejecutivo propone se consigne en el pliego extraordinario del ramo de Gobierno, para el próximo año, las partidas que aparecen en el proyecto de ley materia de este dictamen.

Del informe que, sobre la justificación de las partidas aludidas, solicitó vuestra Comisión, aparece ser fundadas las causas que las sustentan.

En esta virtud, no había observación que hacer al respecto, si el aumento que se propone al haber del Administrador y empleados de la Oficina Postal de Pasco no pareciese excesivo, á pesar de las razones que militan en favor de esa elevación, pues, existen otras dependencias del mismo ramo en que la carrestía de la vida y la recargada labor son semejantes.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión opina, por que sustituyais el proyecto de ley adjunto, con el siguiente:

El Congreso, &.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el pliego extraordinario de Gobierno del presupuesto para 1911, las siguientes partidas:

#### DISTRITO POSTAL DE LIMA

	Al mes	Al año
Para dos oficiales auxiliares encargados de las agencias postales á bordo de los vapores "Ucayali" y "Huallaga" Lp. 11 cada uno.....	Lp. 22.00	Lp. 264.0.00
Para un auxiliar jefe de la Sucursal de Santa Catalina.....	« 10.0.00	« 120.0.00
Para un oficial 1º. de la Sección de Ferrocarriles y Correspondencia urbana	« 17.6.00	« 211.0.00
Para un receptor de Ticlio.....	« 6.00	« 7.2.00

#### DISTRITO POSTAL DE TRUJILLO

Para un receptor de Hongos.....	« 6.00	« 7.2.00
---------------------------------	--------	----------

Al mesAl año

## DISTRITO POSTAL DE TUMBES

Para un receptor Chalaco.....	«	6.00	«	7.2.00
-------------------------------	---	------	---	--------

## DISTRIAO POSTAL DE CAJAMARCA

Para tres receptores de Jesús, Asunción y Chilete, á S. 6 cada uno.....	«	1.8.00	«	21.6.00
--	---	--------	---	---------

## DISTRITO POSTAL DE CHACHAPOYAS

Para un receptor de San Pedro.....	«	6.00	«	7.2.00
------------------------------------	---	------	---	--------

## DISTRITO POSTAL DE MAYOBAMBA

Para tres receptores de Tingo María, Pachiza y Janjui, á S. 6 cada uno.....	«	1.8.00	«	21.6.00
--	---	--------	---	---------

## DISTRITO POSTAL DE HUARÁZ

Para un receptor de Corongo.....	«	1.0.00	«	12.0.00
Para un receptor de Recuay.....	«	6.00	«	7.2.00

## DISTRITO POSTAL DE AREQUIPA

Para un amanuense de la Principal.....	«	4.0.00	«	48.0.00
Para un receptor de Miraflores.....	«	2.5.00	«	30.0.00

## DISTRITO POSTAL DE MOQUEGUA

Para dos receptores de Curibaya y Tica- co, á S. 6 cada uno.....	«	1.2.00	«	14.4.00
---	---	--------	---	---------

## DISTRITO POSTAL DE PUNO

Para tres receptores de Ollachea, Asillo y Chuquibambilla, á S. 6 cada uno...	«	1.8.00	«	21.6.00
--	---	--------	---	---------

## DISTRITO POSTAL DE PASCO

Para dos receptores de Apata y Santa Rosa de Ataura, á S. 6 cada uno.....	«	1.2.00	«	14.4.00
Para aumentar el haber del Administra- dor Principal, al mes Lp. 5 .....	«	5.0.00	«	60.0.00
Para aumentar el haber del primer inter- ventor id. al mes Lp. 2.....	«	2.0.00	«	24.0.00
Para aumentar el haber del Auxiliar de id. al mes Lp. 2.....	«	2.2.00	«	26.4.00
Para aumentar el haber del amanuense, al mes 1.1.....	«	1.1.00	«	13.2.00
Para aumentar el haber del portero de id. al mes S. 6.....	«	6.00	«	7.2.00
Para aumentar al portero de id.....	«	3.00	«	3.6.00

## GASTOS MARERIAL

Para aumentar la partida N° 1858—para útiles de escritorio y administra- ción, balijas & &.....	«	83.3.33	«	1,000.0.00
Para aumentar la partida N° 1859, pa- ra arrendamientos .....	«	41.6.66	«	500.0.00
Para aumentar la partida N.º 1860 pa- ra el servicio de postas.....	«	166.6.66	«	2,000.0.00
Para aumentar la partida N° 1862, para el sostemimiento de la agencia en				

	Al mes	Al año
Panamá, y pago de la correspondencia en tránsito.....	« 16.6.66	200.0 00
a aumentar la partida N.º 1963, para gastos de tránsito á las Administraciones de la Unión .....	« 12.7.50	135.0.00
a aumentar la partida N.º 1865, para Parra premio por venta de estampillas.....	« 41.6.66	500.0.00
Para aumentar la partida N.º 1869, para suscripciones de teléfonos, alumbrado, gastos de policía, &c. & .....	« 16.6.66	200.0.00
	<u>L.p. 458.5.13</u>	<u>L.p. 5502.2.00</u>

Dáda, &.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 19 de setiembre de 1910.

*Juan E. Ríos.—B. Maldonado.—E. L. Raez.—Luis Julio Menéndez.—P. García Irigoyen.*

El señor CAPELO.—Como se notará, mi firma no está en ese dictamen, y no lo está, por que yo no he aceptado esa partida relativa al correo en el vapor «Huallaga»; estoy de acuerdo con la Comisión en todo lo demás, que, á excepción al aumento á la receptoría de correos de Tiabaya; ha aprobado todas las partidas aprobadas en la Cámara de Diputados.

Al oponerme á aquella partida relativa al correo en el «Huallaga», he tenido que contrariar mis afectos y la deferencia especial que tengo con el H. señor Carmona, que se interesó conmigo para que yo apoyase esa partida. Yo hubiese deseado darle gusto á SSa; así es que tuve gran sentimiento al decirle que me opondría á esa partida, por que creía que hacia un servicio notable al país en combatirla. SSa. ofreció mandarme unos papeles demostrando la conveniencia de esa partida. SSa. ha cumplido su encargo, pero esos papeles prueban lo contrario y me afirman más en la necesidad de combatir ese gasto.

Esa partida fué rechazada en la Cámara de Diputados á apenas se presentó, pero al día siguiente, como sucede con frecuencia con muchos gastos que se desechan, por la impresión natural que producen, se reconsideró el voto de la Cámara y los que la sostienen consiguieron su objeto.

En todos los actos humanos debe buscarse siempre un fondo de justicia y de verdad. Uno se pregunta ¿cómo es posible que así tan sencillamente, se eche sobre la Nación la carga enorme de pagar un servicio que nunca se ha pagado, ni hay necesidad de pagarlos? Nunca ha tenido el Perú que pagarles á las compañías de vapores para que hagan el servicio de la correspondencia. Y es natural; me parece que es ese el menor derecho que tiene un país, de los vapores que se enriquecen haciendo la navegación de sus costas, y entiendo que ese derecho lo ejercen todas las naciones del mundo, pero nunca se les había ocurrido que existiese un empleado de Correos á bordo para el echo de recibir las cartas; empleado que tiene once libras al mes. No es posible consentir en esto; no se trata de diez libras de gratificación, se trata de un sueldo. Considerado este empleado solo para el vapor "Ucayali", porque es el único que tiene la Compañía Peruana, mañana que tenga diez, serán diez los empleados y como tenemos la cláusula de la nación más favorecida y la manía de la nivelación, todos los vapores de otras compañías exigirán lo mismo, la nación seirá a echar encima un gasto enorme é inútil, simplemente por dar gusto á la Compañía Peruana.

Se dice que si no existe este empleado se priva al Estado de una entrada, porque la circunstancia de existir este empleado en un vapor hace que en lugar de escribirse una carta se escriban dos; y bien, ¿eso es suficiente para dar un sueldo? Con este motivo, el H. señor Carmona se sirve pasarme estos papeles en que figura el movimiento de cartas á bordo. (leyó)

Sobre estas 6527, que significan á doce centavos cosa de seiscientos y pico de soles, se me hace este argumento: estas cartas pagan flete doble, porque son de última hora. En primer lugar, ese flete doble no lo autoriza ninguna ley; es un decreto que ha dado la Dirección de Correos y que el H. señor Reinoso viene combatiendo desde hace tiempo; por consiguiente no debe contarse con el flete doble que ninguna ley ha autorizado; el flete daría sesenta y tantas libras y el sueldo del empleado se lleva sesenta y siete; luego no bastaba el producto del Correo para el empleado; el Estado resulta siempre gravado.

Ahora, debe tenerse en cuenta esto otro: ¿acaso no se paga á la Oficina Postal Universal el flete correspondiente? ¿no hay que deducirlo? Por consiguiente, ¿cuál es la entrada, el beneficio que sacaría el Estado? Ninguno. Pero hay algo más. Exmo. señor. Se supone que el número de cartas sería proporcional al número de vapores y esta es una suposición perfectamente antojadiza, porque la correspondencia se multiplica, no por el número de vapores que haya, sino por exigencias del comercio; así, si se necesita escribir mil cartas se llevan esas mil cartas en un vapor; si diez mil, las diez mil las lleva el mismo vapor. No hay, pues, tal proporción y esa suposición que se hace es antojadiza; es posible que aumenten las cartas con el número de vapores, que se estimule en algo la correspondencia, pero no que haya una proporcionalidad. Y, por lo demás, aún aceptando la proporcionalidad ¿resultarían compensados los gastos del nuevo empleado? De ninguna manera, ya hemos visto que siempre habría gravamen para el Fisco.

Ahora, si se quiere acordar una subvención á la Compañía de Vapores, porque no es suficiente la

que tiene, yo acepto eso; no creo que se haga daño al país con dar una subvención á esa Compañía, porque se le retirará cuando convenga; pero votar el sueldo para ese empleado no lo creo necesario y por eso me opongo y porque creo, además, que ir votando así el dinero es abrir las puertas á un derroche fiscal.

Tómense las cosas como son y daré mi voto, pero no en esta forma que hace daño inmenso. Por eso soy opuesto; no sólo se trata de que en sueldos de empleados ya se va llevando más que las entradas, de que los gastos del correo son enormes, sino de que todas las Compañías con igual derecho van á reclamar igual cosa. Por eso estoy en contra.

El señor CARMONA.—Exmo. señor. Yo mandé á mi estimado amigo el H. señor Capelo, los documentos á que ha hecho referencia y me interesé con él para que su dictamen fuera favorable á lo propuesto por el Ejecutivo, seguro de que, si hubiera estudiado mejor el asunto con la buena fe con que siempre procede habría estado á favor del proyecto, lo que tengo la pretensión de creer que sucederá ahora, después de las explicaciones que voy á dar.

No es cierto que la Compañía de Vapores pretenda remuneración por este servicio. Cuando la Compañía necesite de esa subvención, la pedirá clara y terminantemente, pero ahora no es necesario esto.

La Compañía le dá á esos empleados postales, casa, mesa y oficina, sin reclamar nada al Estado, á pesar de que el Gobierno está obligado á hacer ese servicio y en cumplimiento de la ley tiene allí un empleado.

Ahora pasando al servicio de correos, ¿cómo es posible negar que el servicio que se presta á bordo, no solo á los comerciantes de Lima y el Callao, sino á los viajeros que quieren escribir á todas partes del mundo y enviar telegramas que ese empleado dependiente del correo y no de la Compañía debe mandar; ¿cómo es posible, repito, que después de probar que ese servicio por el que se cobran los mismos portes corrientes que se despachan á bordo y que resulta importantísimo pueda suprimirse?

Su señoría sabe bien que todas las Compañías de EE. UU. y Europa tienen en sus vapores este servicio, ¿cómo quiere que los que llevan la bandera nacional no la tengan?

Y no defiendo esto por la Compañía, absolutamente, yo solamente quiero dejar las cosas en claro y probar que si la Compañía defiende esto, es sólo por dar comodidad á los pasajeros, y en cumplimiento de la ley, sin reportar, por su parte, mayor ventaja.

El señor CAPELO.—Principiaré por dar las gracias al H. señor Carmona, por la manera como me ha juzgado, por la buena fé con que procedo, pero SSa. ha creído que yo me opongo á ese servicio, no, me opongo á que se pague por lo que nunca se ha pagado.

Cómo es que el Gobierno se echa encima una obligación que no tiene por qué pesar sobre él?; en los ferrocarriles de la República, cualquiera que sea la nacionalidad, están obligados á llevar la correspondencia; y todos los vapores tienen la misma obligación. Yo no me opongo, pues, sino al gasto. Sería gracioso que la Compañía inglesa y las otras que no tienen contrato especial con el Gobierno hayan prestado este servicio sin la menor observación, y que la Compañía Nacional que sí tiene la obligación por su contrato, quiera que le paguen un empleado.

Dice SSa. que la Compañía dá al empleado camarote, comida, etc.; sus motivos tendrá, quizá el contrato le imponga la obligación de mantener así el servicio, pero toda la vida los contadores de los vapores han recibido las cartas de los pasajeros y les han dado curso. ¿Qué motivo se tiene pues, para echar este nuevo gasto sobre la nación? Dice SS. que no hay cuidado de que mañana se haga este gasto en las otras Compañías; pero nosotros tenemos muy á la vista la historia del país, la historia de las nivelaciones: aquí no se puede hacer un favor á nadie, porque todos lo quieren igual.

El señor CARMONA.—Es que las otras Compañías no llevan bandera nacional.

El señor CAPELO.—Aunque no la lleven, se dirá que porque no existe el servicio, hay que establecerlo y hacer el gasto; así es como se han echado sobre el presupuesto muchísimos gastos enormes, siempre principiando por un distrito, para después pasar á otro y después á todos. ¿Y cuándo se hace esto? Cuando se dice que el correo de Europa tiene déficit y que sus entradas no alcanzan para pagar el servicio de la Unión Postal Universal.

Luego, esto es mientras el asunto pasa, porque una vez que esté aceptado el principio de que el Correo debe pagar ese servicio, habrá que pagar también para ese empleado camarote, comida, etc., porque aceptando el principio de que el servicio no es obligatorio para la Compañía, hay que pagar lo que el servicio cueste.

Dice SSa. que en los vapores europeos existe este servicio; ya lo sé, pero no le cuesta á los Gobiernos ni un centavo, es una comodidad que dan las compañías, como dan también servicio de telégrafos, comunicación inalámbrica y hasta periódico á bordo, comodidades que los pasajeros pagan y que las compañías ganan proporcionando á sus pasajeros. Pero eso no es una razón para echarle al fisco nuestro un gasto que no tiene por qué soportar.

Creo, pues, que subsiste en piélas razones que he indicado. No me opongo al servicio sino á que se pague lo que nunca se ha pagado.

El señor REINOSO.—La oposición del H. señor Capelo se basa en un hecho que no es exacto. Crée el H. señor Capelo que el servicio de recibir la correspondencia á bordo y dirigirla al lugar de su destino, es una obligación que pesa sobre los contadores de todos los vapores, cualquiera que sea su nacionalidad. Esto no es exacto, Exmo. señor. Cierto que todos los vapores conducen correspondencia y la entregan en los puertos, pero esto no se hace gratuitamente; V. E. sabe muy bien que hay contratos especiales con las Compañías de vapores y que se les abona una cantidad por el servicio de correspondencia.

Los vapores nacionales tienen la obligación de trasportar los sacos de correspondencia, que se les entregue en los puertos donde tocan, pero además tienen por ley, que establecer la Compañía de Vapores, la obligación de sostener á bordo de cada uno de los vapores una oficina postal, creada con el objeto de dar facilidades á los pasajeros y de prestigiar así la Compañía, dándole mayor aliciente á los que la ocupan y de aprovechar en cierto modo de una extraterritorialidad, haciendo que las estampillas peruanas se expendan á bordo, aunque la nave esté fuera de las aguas jurisdiccionales del país.

Esta es una ventaja innegable, pues los que viajan en esos vapores, pueden en cualquier momento escribir sus cartas, dirigirlas á cualquier parte del mundo, con la seguridad de que serán enviadas en baúljas especiales cerradas y selladas, sin tener más trabajo que acercarse al camarote postal, comprar estampillas ó tarjetas postales, cerrar sus cartas y depositarlas en el buzón, con la seguridad de que llegarán á su destino.

Algo más, esta oficina admite telegramas, por los que se abona el valor en la oficina postal, y sin más que el porte de 5 centavos, está seguro el pasajero que en el primer puerto donde haya oficina telegráfica es dirigido á su destino.

En cualquiera circunstancia pueden pues ser servidos los pasajeros, mientras que en los otros vapores no hay estampillas y los contadores les reciben las cartas por cortesía y la entregan ó no, en tierra, pues no tienen obligación alguna, no son empleados postales, y por tanto el éxito de la correspondencia les importa un grano de anís.

Además, Exmo. señor, si á un viajero se le ocurre hacer un telegrama de un vapor inglés, alemán ó sud americano ¿qué haría? escribiría su telegrama, buscaría un fletero y le diría: haga Ud. el favor de poner este telegrama, aquí esta su valor y aquí está un sol de propina; es posible que el fletero cierre con la propina y con el valor del telegrama, mientras tanto el interesado, que puede tener evidente necesidad de ese despacho, no logra llenar su objeto. En nuestros vapores esa exigencia está satisfecha

con un porte de 5 centavos; hay algo que puede proclamar mejor la extensión de nuestra Compañía de vapores?

Pues eso es lo que ha querido el Congreso al imponerle á la Compañía la obligación de mantener á bordo una oficina postal.

La Compañía ha encomendado el servicio á uno de sus empleados, como se vé por los cuadros leídos por el H. señor Capelo, en el primer mes él movimiento de cartas fué muy pequeño, cincuenta á sesenta cartas; en el segundo mes aumentaron á doscientas, en el otro á seiscientas, en otro á mil quinientas. No eran las cartas que salían de tierra, no; eran las cartas escritas á bordo por los pasajeros que iban en nuestros vapores y que consumen estampillas peruanas, tarjetas postales y cartas postales peruanas y que dirigen telegramas de todos los puertos en que tocan vapores. Si es verdad que la remuneración de este servicio no alcanza á cubrir tal vez el sueldo de este empleado, no puede argumentarse en contra del servicio, porque ningún servicio fiscal es negocio de especulación; todos sabemos que el servicio postal, como todos los servicios administrativos tienen déficit, no cubren sus gastos, pero no por eso vamos á dejar de hacerlos, porque no se trata de obtener negocio sino de servir con cualquier sacrificio, con cualquier gasto que se haga.

Parece, pues, que está demostrada la utilidad de este servicio, que no es un beneficio para la Compañía, que es una carga que se le impuso la ley de su creación; y que sería una temeridad que por ahorrar unos cuantos soles le quitáramos á la Compañía Peruana esta ventaja que lleva sobre las otras compañías que no hacen este servicio ni están en condiciones de hacerlo. Ahora, el temor que manifiesta el H. señor Capelo, que después vá á establecerse esto en otras compañías, no es atendible, porque las otras compañías si quieren tener empleado postal tendrán que pagarle su sueldo, para que haga este servicio y tal vez se animen á hacer este desembolso, á fin de dar comodidad á los pasajeros, porque no cabe duda que los pasajeros todos que ocupen las naves de la Compañía Peruana gozarán de una po-

sitiva comodidad con las facilidades que se les presta para este objeto. No hay, pues, temor, Excmo. señor, de que esto vaya á generalizarse á vapores de otras naciones, porque ni le conviene al Estado ni aún las compañías aceptarán la carga de dar sueldo al empleado; tal vez esto algunas no lo aceptarían.

Por estas razones creo que la partida enviada por el Gobierno en el pliego respectivo debe aceptarse.

**El señor CARMONA.**—Como el H. señor Reinoso ha manifestado lo que pensaba aclarar en la peroración del H. señor Capelo no tengo nada que agregar.

**El señor CAPELO.**—Excmo. señor: el H. señor Reinoso, en lo último de su peroración me ha dado el mejor argumento que tengo para oponerme; concluye diciendo que se mejora á ese servicio, que las compañías no aceptarán la carga de dar camarote y pasaje para ese servicio. ¿Cómo hoy no se niegan? Evidentemente que si se dá este sueldo se negarán entonces, porque dirán: si la Compañía Peruana tiene esta ventaja yo también debo tenerla ó no hago este servicio. Las Compañías hacen este servicio por costumbre y obligación, porque una Compañía en cuyo país se enriquece, tiene obligación de hacer ese servicio, y no pasa, como dice su señoría, que una carta ó telegrama se entregue á un fletero con un sol de gratificación para que la ponga al correo y que no llega carta ni telegrama; no, no pasa nada de eso: lejos de eso, ese servicio es una maravilla. Véase, pues, que no es necesario el gasto de este empleado con once libras al mes para que una carta ó telegrama llegue al lugar de su destino.

La manera no es la que su señoría dice; la manera de hacer el servicio es ésta: cuando un pasajero necesita hacer llegar una carta á una parte, la entrega al Contador y éste toma la carta y la pone en la balija respectiva, si le dan un telegrama, lo mete al paquete respectivo y en esto hace un servicio á su propia compañía, favoreciendo el tráfico.

Hay otro sofisma en el argumento y es el que se escurre más suavemente; se nos dice: estas correspondencias no son las corrientes, son las que se compran en el vapor. Por el hecho de existir este empleado vá á nacer la idea de comprar estampillas en el vapor y escribir cartas en el vapor, el empleado ha hecho este resultado; y se nos agrega: comprarán estampillas peruanas; es decir, se van á ganar centavos y por esto vamos á gastar miles en sostener ese empleado. Pero lo curioso es que según el convenio de la unión postal universal, no importa que las estampillas sean peruanas, inglesas ó francesas, porque la oficina postal paga la parte proporcional á cada nación, por el servicio que presta y de allí es que resulta que el Perú siempre tiene déficit y eso de ciento cincuenta y tres libras de que se nos ha hablado es uno de ellos.

El argumento principal que se me atribuye, es que yo no quiero que se haga el servicio. Esto no es exacto; el servicio se hace, y yo quiero que no se dañe, estableciendo este principio, que haría que las compañías extranjeras se negasen á hacer el servicio si no les pagan, y que la que está obligada á hacerlo quiere que no le sea gravoso.

Si la Compañía Peruana de Vapores necesita mayor subvención, estoy porque se le dé, si este sueldo significa mil libras al año, que se le den hasta dos mil, porque esas se le pueden quitar cuando se quiera, pero si establecemos esto, ya será obligatorio y no solo en un vapor sino en todos.

**El señor CARMONA.**—Hago nuevamente uso de la palabra, porque veo con sentimiento que no hemos sido felices para convencer á SS<sup>a</sup>. en un asunto tan claro. Vuelve SS<sup>a</sup> el H. señor Capelo, con el tema de que la Compañía quiere sueldo para ese empleado. Ya hemos dicho que eso es parte integrante de la ley y del contrato entre la Compañía y el Gobierno; no entra en los planes de la Compañía, pedir sueldo para esos empleados, lo hace sólo en cumplimiento de su deber e indudablemente por atraer pasajeros á sus vapores. Si SS<sup>a</sup> viajara, encontraría muy cómodo tener co

rreo y telégrafo á bordo, y que hubiera persona obligada á recibir su correspondencia y telegramas y darles curso en el primer puerto donde hubiere oficina.

De otro lado, las estampillas que se vendan á bordo, tienen que ser precisamente peruanas, porque las estampillas que hay á bordo de un buque son de la nación cuya bandera lleva ese buque. Cuando el vapor estuviere por ejemplo en Valparaíso, no las podría vender, pero una vez fuera de los puertos no se venden sino estampillas del país cuya bandera lleva el vapor.

No son sino dos los vapores que tendrán estos empleados, que son los de la carrera de Panamá á Valparaíso, pues los caleteros no tienen porque hacer este servicio, aunque si dependieran de mi voluntad, lo tendrían. Lo que saca esa oficina no es pues para la Compañía, sino para el ramo de correos.

Yo me admiro de ver la tenacidad del señor Capelo, para que no exista este empleado en los vapores de la Compañía, y me admiro por que yo he oido, como todos los Senadores, defender al señor Capelo en una ocasión, la creación de una receptoría en un distrito de Huaraz, donde él quería que hubiese una oficina de correos, y como el señor del Río le contradijese asegurándole que en ese pueblo no habían habitantes, el señor Capelo le preguntó que cuántos habitantes habrían; el señor del Río, recuerdo que le dijo que habían tres, y entonces el señor Capelo le contestó que con uno que escribía la carta, otro que la recibía y otro que la leía, con eso estaba bien pagado el sueldo. Si esto nos sostenia el H. señor Capelo, tratándose de esa receptoría, ¿por qué no quiere que se haga el servicio de correos á bordo? Por lo demás, Excmo. señor, la Cámara en su alta sabiduría resolverá si debe dársele ese servicio á los vapores.

El señor CAPELO.—El H. señor Carmona hace la cita de unas palabras que yo no recuerdo, pero que las creo ciertas, porque están en armonía con mi manera de pensar; se trataba de un gasto de cinco soles al mes, y yo siempre he creído que todos los pueblos del Perú debían tener correo, telégrafo y escuela; esos son servicios que el

Estado debe proporcionar. Pero el caso de ahora es distinto, se trata de crear oficina de correo en los vapores, y yo no creo que los vapores están obligados á prestar ese servicio; es un servicio que no debe pagárseles. Si se tratara de un vapor público, aprobar este gasto sería un abuso y nada más; pero no se trata de un vapor único, sino de todos los vapores, los nacionales y los no nacionales, porque si se les paga el servicio de la correspondencia á los primeros, los segundos se negarán á hacer el servicio si no se les pone igualmente un empleado. Así es que yo no le temo tanto al gasto; lo que temo es que este gasto se multiplique y se perpetúe; ya todas las compañías de vapores no harán este servicio si no se les paga, cuando toda la vida lo han hecho de balde.

El honorable señor Carmona dice que las entradas producen con exceso el pago del empleado. Yo digo que no producen con exceso sino con déficit. ¿Cree su señoría que de las estampillas y portes para Europa, se queda el Perú con ellos? Se queda con una parte, pero la otra pasa á la Oficina de la Unión Postal Universal. De manera que ni aún en ese sentido bastaría esto para sostener ese gasto, gasto que como digo, es perfectamente inútil.

El señor REINOSO.—Voy á sacar al señor Capelo de la obsesión en que se encuentra. El honorable señor Capelo cree que los vapores hacen este servicio gratuitamente, y eso no es cierto; lo que hacen es llevar la correspondencia que embarcan de tierra; eso hacen todos los vapores y lo hacen también los vapores nacionales sin gravamen para el Estado; conducen las balijas cerradas y las entregan en los puertos gratuitamente; y además, los vapores nacionales, cosa que no hacen los extranjeros, tienen á bordo una oficina postal, para recibir las cartas que se escriben á bordo, de manera que los pasajeros no entreguen allí sus cartas ad libitum á cualquiera que se presente, sino que le entregan al representante de la Oficina General de Correos, indicándole á dónde debe ser conducida. Esta es la diferencia.

Las balijas cerradas que se entregan en tierra, las llevan los vapo-

res nacionales y extranjeros sin gravamen para nadie; y si el Estado paga á las compañías extranjeras una cantidad, según contrata por ese servicio á la compañía nacional no le paga. Lo que hace la compañía es gravarse con el viaje, comida y cuarto que da al empleado y á la oficina de correos.

Respecto al telégrafo que le llamaba la atención al señor Capelo, la comparación que hace no es exacta, porque si su señoría va á bordo de un vapor inglés ó alemán, no tiene como mandarlos de una manera oficial; esa es la garantía que tiene uno por 5 centavos, puesto que hay un empleado que asume la responsabilidad del servicio.

El señor TOVAR.—Excmo. señor: yo creo que el asunto puesto en su verdadero punto de vista es este: la compañía de vapores tiene un contrato con el Gobierno para recibir y entregar correspondencia; no la recibe y entrega como lo hacen las demás compañías y como lo acaban de indicar los señores Carmona y Reinoso.

Ahora la cuestión es esta, si las demás empresas exigen igual privilegio; no lo exigirán, porque no tienen tal compromiso; el compromiso que tienen es llevar las balijas pero no distribuir la comunicación como está comprometida á hacerlo la compañía nacional.

Luego hay que ver si este servicio lo paga el Estado ó la compañía. Si lo paga el Estado, quiere decir que va siempre á auxiliar á la compañía con este empleado; en buena hora que se haga; ahora si no conviene como dice el señor Capelo, hay que poner las cosas tales como son.

El señor REINOSO.—Excmo. señor: el honorable señor Tovar cree que el expendio de estampillas peruanas es negocio de la Compañía; sólo en ese caso se obligarían las compañías á pagar ese servicio. El servicio postal es un servicio que depende del Estado, el Estado constituye á bordo una oficina postal, luego su mantenimiento está á su cargo; evidentemente, porque si el honorable señor Tovar ó cualquier otro establece una estación cualquiera en medio del desierto, si en un establecimiento industrial, por

ejemplo, se quiere poner una oficina postal para el servicio de sus empleados y vecinos que están al rededor del establecimiento, ¿cree el honorable señor Tovar que están obligados los propietarios á pagar al empleado postal que haga el servicio? No, porque el Estado es el que debe acudir; pues lo mismo pasa con la Compañía de Vapores, la que da el local y mantiene al empleado, da la oficina, ¿qué más puede hacer la Compañía? Las estampillas que se venden á bordo son por cuenta del Estado, el servicio es por cuenta del Estado; ¿por qué se quiere, pues, que otra entidad venga á pagar el sueldo del empleado? Ahora, no están baladí aquello de que el expediente de estampillas va á pagar el sueldo; los primeros meses el número de cartas era poco numeroso, era de sesenta, después setenta, después cien, después quinientas, pero en los últimos meses ha ascendido á millar y medio las cartas que se dirigen de á bordo; por consiguiente, si en ese límite se dirigen las cartas, hay que presumir que el importe de esas estampillas satisfará el sueldo del empleado; esto, sin el valor de telegramas y de cartas y tarjetas postales y demás. En conclusión, ese servicio, que es de cuenta del Estado, no puede satisfacerse por la Compañía, que hace bastante con las obligaciones que le impone la ley. Por lo demás, la compañía no se beneficia con este servicio, no lo tiene sino como reclame, como comodidad para sus pasajeros y si se quiere puede suprimirse.

El señor TOVAR.—Yo, Excmo. señor, he puesto el dictamen á favor de esa partida, pero no creo que esa partida se deba poner; porque el Estado no está obligado á hacer ese servicio, desde que se ha comprometido la Compañía para hacerlo; que se lea en el contrato y después discutiremos.

El señor CARMONA.—Excmo. señor: el compromiso de la Compañía con el Gobierno, es de dar casa y mesa á ese empleado, que depende de la Oficina Central de Correos de Lima; ese es mi compromiso, de manera que después de eso no hay nada que discutir, porque no tiene por qué pagar la Compañía por un

empleado que depende de la Oficina Central de Correos de Lima y que tiene que rendir cuentas á la Dirección de Correos.

Ya que tengo el uso de la palabra, Excmo. señor, tengo que repetir aquello que acabo de alegar al honorable señor Capelo. Dice el honorable señor Capelo que antes las compañías tenían la obligación de recibir cartas y hacer el servicio gratuito; no, Excmo. señor, los contadores han recibido cartas por amistad, los contadores recibían estas cartas por servicio particular, no por obligación y mucho menos tratándose de una carta certificada ó de un telegrama, esos son servicios que jamás se han hecho en el Perú, la primera vez que se hacen es por la Compañía Peruana de Vapores. Defendiendo esto con calor, porque creo que se hace un servicio á los pasajeros. La Compañía de Vapores de la que soy representante, no saca un centavo con esto, y el día que se vea en situación difícil y necesite una subvención, la pedirá claramente y no de un modo indirecto, porque no tiene por qué hacerlo así.

He referido, Excmo. señor, aquel incidente de la receptoría de Huaraz, no como un reproche al honorable señor Capelo, porque yo doy mi voto con gusto cada vez que se quiere que haya una receptoría de correos y por eso vuelvo á decir que me admira ver al honorable señor Capelo impugnar tanto este asunto.

Ahora, el que el Gobierno del Perú tenga esos empleados en los vapores peruanos, no significa que tenga que pagarlos en los vapores que no tienen su bandera.

Repite á su señoría: este empleado se pagará con creces, [cobrará] dinero para pagarle.

**El señor SOLAR.**—Excmo. señor: sólo voy á hacer presente algo que se relaciona con el argumento, en mi concepto de más peso, expuesto por el honorable señor Capelo.

En caso de que fuera posible el temor que tiene su señoría de que se generalice esta medida de nombrar un empleado por la Dirección General de Correos, para que despache una oficina á bordo de los vapores, indudablemente que habría que meditar seriamente la aprobación de

esta partida; pero hay que tener presente, Excmo. señor, que estos empleados no pueden ponerse sino en los vapores que hacen el viaje rápido entre Panamá, Callao y Valparaíso. El Gobierno como razón principal para proponer la subvención á esa compañía, le impuso la obligación de establecer viajes rápidos, y se sabe que la Compañía encargó dos vapores de 18 nudos de andar, y precisamente las dificultades que han sobrevenido á la Compañía, han nacido de esa exigencia, es decir, de que se estableciera de preferencia el servicio rápido, para acercanos á Estados Unidos y Europa. Si la Compañía hubiera comenzado por el tráfico de cabotaje, hubiera ganado mucho dinero, y la prueba está en que otras compañías han suprimido los viajes rápidos. Las compañías inglesa y chilena, recibieron de Chile, cien mil pesos de subvención, para establecer esos viajes rápidos, y sin embargo los suprimieron porque no les daba ventaja. De manera, pues, que repito, la Compañía en cumplimiento del contrato y á fin de prestar el servicio rápido que el Gobierno exigió, tanto para la carga, como para los pasajeros y la correspondencia; encargó estos vapores rápidos y los empleados de correo á que se refiere esta partida, sólo podrán ponerse en esos vapores, que hoy no hay más que uno, y cuando esté establecida la normalidad del tráfico, no serán sino dos vapores, que son los que destinarán al tráfico rápido entre Panamá y Valparaíso.

**El señor REINOSO.**—Una advertencia á fin de que la Cámara forme su criterio á favor de esa partida. La oficina postal de á bordo no sólo dirige correspondencia común sino correspondencia certificada y encomiendas. Basta enunciar este hecho, para comprender la importancia del servicio y la conveniencia que él tiene para los que trafican á bordo de esos vapores.

**El señor PRESIDENTE.**—Yo creo que ese servicio postal á bordo de los vapores tiene su origen en un proyecto?

**El señor CARMONA.**—Sí, Excmo. señor, es un contrato, la Compañía

se obliga á dar casa y comida al empleado y el Gobierno á pagar el sueldo. Se está buscando el proyecto.

El señor CAPELO.—Pues debe encontrarse ese proyecto ó ley; pero como se ha repetido varias veces que la Compañía no saca provecho, yo debo decir que la Compañía saca inmenso provecho y tan lo saca que todas las compañías hacen lo mismo de balde, porque todos los que entienden su conveniencia hacen ese servicio; los vapores transatlánticos tienen toda clase de servicios y su señoría no me podría decir que son empleados de los gobiernos.

El mejor provecho es, pues, para la Compañía que tendrá más aliciente, y más una Compañía que está en lucha con otras y que tiene una subvención, es claro que no ha de desechar esa medida para que los pasajeros la prefieran.

Yo también soy accionista de esa Compañía y recuerdo los antecedentes; la Compañía cifró grandes esperanzas en la velocidad de sus naves, creyó que teniendo 18 millas de andar, ninguna Compañía podría competir con ella en el sentido de encontrar la conexión en Panamá y podrían hacerse viajes de aquí á Europa en veinte días; esa ventaja alentó á muchos y se creyó que la Compañía tendría la ventaja sobre las otras compañías. Se me dice que la compañía chilena también ha emprendido esos viajes, pero que no le resultan rápidos; es natural, si yo quiero hacer viaje rápido en caballo viejo no puedo hacerlo, tengo que comprar caballos nuevos; la Compañía necesitará comprar vapores de dieciocho millas de andar, porque hoy con los adelantos de la navegación se ha concluido que con la velocidad de dieciocho millas se consume la misma cantidad de carbón que andando con nueve millas de andar; de manera que dar velocidad no es sacrificio, sino ventaja y si la Compañía pudiera cambiar los vapores de nueve millas en vapores de dieciocho lo haría y sería un perfecto negocio para poder competir con estos vapores de rápido andar.

No es exacto que ese servicio demande gastos que sea conveniente atender al Estado y que esas facili-

dades no aprovechen á la Compañía, y si en aquello de las estampillas insiste el honorable señor Carmona, yo insisto que no son sino reducidas las utilidades que dejan los franqueos de las cartas que van al extranjero, pues él se reparte conforme á un tratado universal; por consiguiente, no importa que lleven estampillas de cualquier nación, eso no importa, porque de todos modos, al hacerse la liquidación general, resulta que tendrá el Estado una parte proporcional.

Por lo demás, es evidente que estando el vapor, por ejemplo, en Guayaquil, si se quisiese franquear una carta, no se iba á sustituir la estampilla peruana á la ecuatoriana, lo que no sería digno estar peleando por centavos para hacer cuestión con la nación vecina. Todas esas estampillas, pues, juntas, no llegarán á constituir un sueldo.

Ahora, dejado ese argumento sin su fuerza, paso á otro. Se me hace duro creer, Exmo. señor, que el Congreso haya dado una ley en la cual se establezca que la Compañía debe dar pasaje y camarote á un empleado del Correo, se me hace duro creer que haya un contrato en el cual se establezca eso, porque si tal ha hecho el Gobierno ó el Congreso, debió decir que el empleado haría el servicio postal; lo que creo debe haberse estipulado es que se establezca un servicio de correos á bordo y no un sueldo. Ahora, si el Gobierno tiene la intención de mejorar á la Compañía dándole más subvención en forma de sueldos, yo no me opongo á que se le dé, no digo uno sino diez sueldos; yo no me opongo sino á la forma en que se ha planteado la cuestión, porque ello daña al país obligándolo á acudir con igual sueldo á las otras compañías ó á aceptar que éstas se nieguen á hacer el servicio que hacen gratuitamente. Por eso estoy contra la medida.

Ahora, se nos dice que la Compañía no tiene necesidad de subvención, perfectamente, pero entonces por qué se empeñan en echar sobre el Estado una carga de tan dañinas consecuencias.

El señor REINOSO.—Exmo. señor: voy á hacer una aclaración, que será la última, para no fatigar más la atención de la Cámara. Es-

taría bien que la Compañía de Vapores pagara al empleado, ¿pero quién da la garantía que da la Dirección de Correos para responder por la legalidad de las certificaciones, por la llegada de la correspondencia al lugar de su destino. Evidentemente, Exmo. señor, que la garantía que da la Dirección de Correos es irremplazable, se trata de un servicio, público de la Nación y todo empleado que maneje ese servicio tiene que recibir sueldo del Estado.

Ahora, la distribución que atribuye al honorable señor Capelo al valor de las estampillas, es también comprobatoria; si esto es así, es evidente que la Nación que vende más estampillas sale más beneficiada; no creo yo que porque el Perú vende más estampillas se dará más á Turquía ó á Rusia; se dará una parte á la Oficina Central de la Unión Postal Universal, se le dará la parte alícuota que le corresponde, pero lo demás queda á beneficio del país; por consiguiente, mientras más estampillas vende el Perú, mayor negocio hará, aunque le toque una parte á la Unión Postal Universal.

Este servicio existe desde que empezaron sus viajes el «Ucayali» y el «Huallaga» y se ha hecho con cargo á la partida de extraordinarios del Correo.

El señor CAPELO.—Nó.

El señor REINOSO.—Sí, honorable señor, porque de dónde entonces se habría sacado el dinero.

El señor CAPELO.—Eso sería muy grave, porque no estaba autorizado el gasto.

El señor REINOSO.—Ese servicio es benéfico, Exmo. señor, es una positiva utilidad para los pasajeros y para la Compañía Peruana de Vapores á la que necesitamos proteger de todos modos, porque es preciso que nosotros llevemos nuestra bandera á todas partes y que tratemos de darle todo el crédito é impulso que necesita esa Compañía que, si ha tenido fracasos y desgracias, no debemos fijarnos en unas pocas libras para levantar su prestigio y hacer que surja con energía

nuestra bandera, como las otras que surcan los mares.

El Gobierno ha hecho esto libremente y ninguna otra compañía puede exigirle ese servicio, porque no tiene derecho; lo que exigirán será que se les siga entregando las balijas cerradas de correspondencia.

Además, Exmo. señor, este servicio postal á bordo beneficia grandemente al comercio nacional, porque evita las angustias del correo de última hora; frecuentemente las casas comerciales poderosas de Lima, envían á bordo un empleado con grandes paquetes de correspondencia, para franquearla ahí, y de allí viene la conveniencia de ese servicio; todas las casa de comercio, con gran servicio para Europa, mandan la correspondencia á última hora á bordo y allí la certifican y la franquean debidamente, y las depositan con todas las garantías y seguridades de llegar á su destino. Esto es mejor que pagar el doble porte á que se refería el honorable señor Capelo.

Hay, pues, ventaja para el comercio y para el país en general.

El señor CAPELO.—El honorable señor Reinoso ha hecho una revelación grave, de la que resulta que el Gobierno dispone de los fondos del Presupuesto como quiere, y establece obligaciones sobre la República sin consultarle á nadie. Su señoría ha hecho la revelación de que el Gobierno ha creado este servicio y lo paga de extraordinarios. Me resisto á creer cosa semejante. ¿Para qué discutimos entonces el Presupuesto, cuando se pueden establecer servicios y obligaciones simplemente por decretos con cargo á extraordinarios? Y su señoría, en el empeño de sostener este asunto con cualquier argumento, porque parece que hay fuerza en esta cuestión, aduce á última hora un argumento curioso: dice que ya no existirá el correo de última hora, dice que los comerciantes mandarán á sus empleados á bordo para que entreguen la correspondencia. Yo era niño, cuando veía á los comerciantes hacer eso, y lo han hecho siempre, siempre los comerciantes han mandado su correspondencia á los vapores ingleses y esa correspondencia ha seguido su cur-

so normal, sin que nosotros pagáramos algo por ese servicio, lo han recibido y lo han pues en el cajón del Correo; eso lo han hecho toda la vida; ahora no, ahora no hacen eso sino con plata; creando una partida extraordinaria en el Presupuesto y multitud de cosas que no se habían hecho nunca.

Después, nos dice su señoría que no habrá servicio de última hora. Como enantes se argumentó que las estampillas se vendían en viaje, ahora es al salir del puerto. ¿En qué quedamos? Si es á última hora, siempre se pagará el doble porte, porque en el buque no recibirán la correspondencia si la Dirección de Correos ha ordenado el doble porte; y además de ese doble porte tendrá que pagar el interesado los fletes y el gasto para el embarque.

Se vé, pues, que el argumento se toma de un modo y otro y no se pueden sostener las cosas en ese terreno.

**El señor L'ERALTA.**—Creo recordar que para establecer el servicio en los vapores nacionales, se tomó en consideración un pedido del honorable señor Capelo que el Senado acogió, para recomendar al Gobierno que considerara en el contrato que celebraría con la Compañía Peruana de Vapores, la obligación de hacer el servicio postal á bordo, y creo que de ahí proviene que se le hubiera considerado en el contrato.

Fué, pues, á mérito de un pedido de un Representante, que lo acogió el Senado y lo recomendó al Gobierno, para que considerase la obligación de hacer este servicio por la Compañía Peruana de Vapores.

**El señor PRESIDENTE.** — Se va á votar separadamente.

—Puesta al voto la primera conclusión del dictamente de la Comisión Principal de Presupuesto, fué aprobada.

Asimismo, se aprobó la partida referente al servicio de agencias postales á bordo de los vapores de la Compañía Nacional.

**El señor PRESIDENTE.** — Va á votarse la adición al proyecto, introducida por la Honorable Cámara de Diputados, por la que se au-

menta á tres libras mensuales el haber del Receptor de Correos de Tiabaya.

**El señor CAPELO.** — Las razones que ha tenido la Comisión para rechazarlo, han sido que en el pliego de Gobierno no aparece esa partida, de manera que esto hace suponer que la Dirección de Correos no ha encontrado sensible esa necesidad, ni digna de tomarla en consideración; no ha propuesto aumento alguno, y considera esa Receptería como á todas las otras que están en el mismo renglón, con seis soles al mes.

La Comisión de Presupuesto al ver que esto se había aprobado en Diputados, ha tratado de ver los antecedentes, y no ha encontrado ninguno. ¿Qué motivo se ha tenido para aumentar el sueldo de seis soles á ocho libras á un Receptor de Correos entre ocho Receptores? Nada se ha aducido en el expediente que funde un aumento semejante.

Ese no ha sido un aumento propuesto por el Gobierno; fué una moción presentada en la Cámara de Diputados, por el representante por Arequipa; sin duda la fundó bien y fué aprobada, pero no ha tenido el cuidado de dejar constancia de su fundamento en el expediente. Por eso la Comisión ha encontrado infundada esa partida.

El señor Canseco dice que ha tomado gran incremento esa población, pero para que ese aumento corriese paralelamente con este aumento, sería necesario algo así como un terremoto, algún acontecimiento extraordinario que hubiese cambiado la faz de las cosas; sería necesario que se hubiese puesto especial empeño en impulsar ese lugar, y que se hubiese llevado un ferrocarril á esa región; que se hubiese implantado una Universidad Mayor; que se hubiese establecido un Observatorio astronómico; en fin, alguna de esas cosas que llevan á una población una vitalidad tan grande que eleven al quíntuplo el movimiento de correos, porque al quíntuplo se ha elevado el sueldo.

Ahora, si hay suficientes razones en favor de ese aumento, la Cámara de Diputados que lo aprobó, insistirá en él, y ahí, en la insistencia, veremos las razones que se tengan y que quizás son fundadas. Pero la

Comisión de Presupuesto ha llevado como sistema desde un principio, el oponerse á todo aumento, porque ha visto que estamos en esta condición: oponernos á los aumentos, salvo que estén fundados en razones muy poderosas. Si el señor Canseco pudiese aducirnos algunas razones que pudieran traernos al ánimo la convicción de la necesidad del aumento, no habría inconveniente para modificar esa parte del dictamen.

El señor CANSECO.—Ignoraba completamente que en el presupuesto mandado por el Gobierno no hubiera venido esa partida. Ahora, contestando al honorable señor Capelo, debo manifestarle que la población de Tiabaya ha tomado suma importancia; y, por consiguiente, es necesaria esa Receptaría. Además, el ferrocarril pasa por allí, y esta circunstancia ha influido poderosamente en el desenvolvimiento de ese lugar.

El señor CAPELO.—Dice el señor Canseco que pasa ferrocarril por allí, también pasa por Matucana y otras poblaciones y no de ahora sino de antes y si antes no se votaban sino 6 soles ¿qué acontecimiento sobreviniente hay para aumentar esos sueldos á 30 soles?

—Procediéndose á votar la adición fué desechada.

Se levanta la sesión. Eran las 6 y 45 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS CONCHA.



#### 25a. Sesión del Martes 13 de diciembre de 1910.

Presidencia del H. señor Aspíllaga

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores: Arenas, Ballón, Bernales, Capelo, Castro Iglesias, Diez Canseco, Echenique, Falconí, Fernández, García, Irigoyen, León, López, Lorena, Mu-

ñiz, Olaechea, Pizarro, Ramírez, Reinoso, Ruiz, Samanez, Schereiber, Solar, Seminario, Torres Aguirre, Tovar, Vidal, Ward M. A., Ward J. F., Bezada y Peralta, Secretarios; se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un dictámen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto en el departamental del Cuzco para 1911.

A la orden del día.

#### ORDEN DEL DIA

**Insistencia de la H. Cámara de Diputados sobre subsistencia de las partidas Nos. 1373, 1380 y 1381, para el sostenimiento de un coche celular**

El señor SECRETARIO, dió lectura al oficio y dictamen que siguen:

H. Cámara de Diputados

Lima, 21 de noviembre de 1910.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En respuesta al estimable oficio de V. E. signado con el número 231 —fecha 23 de setiembre próximo pasado, me es honroso poner en conocimiento de V. E. que la H. Cámara de Diputados, ha resuelto insistir en su primitiva resolución, respecto de las siguientes partidas:

1.<sup>º</sup>—De la que vota la suma de ciento cincuenta libras, para la adquisición de un coche celular;

2.<sup>º</sup>—De la subsistencia de las partidas números 1373, 1380 y 1381, que votan diversas sumas para el sostenimiento de dicho coche;

3.<sup>º</sup>—De la supresión de la partida número 1443-B para un relojero del Correo, y

4.<sup>º</sup>—De la supresión de diversas partidas para receptorías.

Dios guarde á V.E.

Antonio Miró Quezada.